



Santiago, 05 de agosto de 2021.

**EN LO PRINCIPAL: INTERPONE DENUNCIA. OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.**

**SRES.  
PRIMERA SALA  
TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA**

Diego Karmy, Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), a cargo de la Unidad de Control Financiero (UCF), cédula de identidad número 15.099.244-3, con domicilio para estos efectos en Av. Quilín N° 5635, comuna de Peñalolén, Santiago, vengo en interponer denuncia ante el H. Tribunal Autónomo de Disciplina, en contra del Club **Deportes Temuco**, en razón de los fundamentos que a continuación se exponen:

1. Con fecha 21 de julio de 2021, es decir, fuera del plazo establecido, el Club **Deportes Temuco** – a través del Portal de Clubes- presentó la información de remuneraciones del mes de **junio**, a la que se refiere el artículo 71, punto 3.3.1 del Reglamento de la ANFP.
2. Que el plazo dispuesto en dicho Reglamento, para que los clubes presenten la información mensual, es dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al periodo de las remuneraciones.
3. En virtud del informe adjunto, emitido el 4 de agosto de 2021 por Deloitte auditores y consultores limitada.

Los clubes deben presentar mensualmente a la UCF, a través del Portal de clubes, la siguiente información:

**3.3.1.1.-** Una lista, en el formato unificado en Excel que se encuentra disponible en el Portal de Clubes, de los jugadores de su primer equipo, directores técnicos, directores técnicos ayudantes, asistentes técnicos, preparadores físicos y preparadores de arqueros inscritos por el club respectivo en los pertinentes registros de la ANFP.



**3.3.1.2.-** Las liquidaciones de sueldo, en formato PDF, correspondientes al pago de las remuneraciones íntegras a todos los jugadores y miembros del cuerpo técnico inscritos por el club respectivo en los pertinentes registros de la ANFP, del mes anterior a aquel en que se presentan.

**3.3.1.3.-** Las planillas electrónicas bancarias que den cuenta del pago de remuneraciones (incluidos los anticipos de pago de remuneraciones) a cada uno de los jugadores y miembros del cuerpo técnico inscritos por el club respectivo en los pertinentes registros de la ANFP, correspondientes al mes anterior a aquel en que se presentan, a través del sistema "office banking" o similar, validadas por el banco respectivo, debiendo constar el nombre completo y cédula de identidad del jugador o miembro del cuerpo técnico respectivo y el monto pagado.

**3.3.1.4.-** Los comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud de cada uno de los jugadores y miembros del cuerpo técnico inscritos por el club respectivo en los pertinentes registros de la ANFP, en el formato del sistema Previred u otro similar aceptado por la UCF.

**POR TANTO,** en virtud de los numerales señalados del artículo 71 del Reglamento de la ANFP y normas pertinentes del Código de Procedimiento y Penalidades,

**RUEGO A US.** tener por interpuesta denuncia en contra del Club **Deportes Temuco** y se sirva:

a) Sancionar al Club Deportes Temuco por la infracción denunciada, según lo establecido en el numeral 3.3.3.5. del artículo 71 del Reglamento de la ANFP, por la no presentación dentro del plazo establecido de alguno de los comprobantes de cumplimiento de las obligaciones mensuales contempladas en el artículo 71, punto 3.3.1.

  
Diego Karmy  
Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos